



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Archivo (a)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 022 -2016-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP

Callao, 29 ENE 2016

01 FEB 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 0017-2016-GRC/GA-OGP-MAD, de fecha 20 de enero de 2016; la Resolución Jefatural N° 123-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, de fecha 07 de junio de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 123-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP, de fecha 07 de junio de 2011, se declaró la Resolución del Contrato de adjudicación, de fecha 27 de septiembre de 1993, celebrado entre el Estado con ELVIRA CLELIA VALDIVIA OTINIANO, respecto del predio inscrito en la Partida Electrónica N° P01024121;

Que, el inciso 201.1° del artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, el profesional de esta Jefatura, mediante el Informe Legal N° 0017-2016-GRC/GA-OGP-MAD, de fecha 20 de enero de 2016, advierten los errores materiales incurridos en la mencionada Resolución Jefatural, en el Cuarto y sexto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva, que fueron consignado al momento de su emisión, como se detalla a continuación:

**CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

**DICE:**

"(...)Lote 9, dentro de los límites de la U.P.I.S. - Etapa de Consolidación del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en la Zona Noreste, del distrito de Ventanilla, indicando(...)".

**DEBE DECIR:**

"(...)Lote 9, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, indicando(...)".

**SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:**

**DICE:**

"(...)Resolución N° 010-2008-GRC/GA/JPECP, dentro(...)".

**DEBE DECIR:**

"(...)Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, dentro(...)".

**ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:**

**DICE:**

"(...)OTINIANO, en merito(...)".

**DEBE DECIR:**

"(...)OTINIANO, respecto del predio ubicado en la Manzana K, Lote 9, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01024121, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Callao, en merito(...)".

Que, así mismo, con dicho Informe Legal, se recomienda a esta Jefatura que en uso de su potestad de rectificación, conferida por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar el error material descrito en el considerando precedente;

Que, así mismo, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR**, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el **Cuarto y Sexto Considerando de la Parte Considerativa y el Artículo Primero de la parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N° 123-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP**, de fecha **07 de junio de 2011**, quedando redactado en los términos siguientes:

#### CUARTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)Lote 9, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, indicando(...)".

#### SEXTO CONSIDERANDO DE LA PARTE CONSIDERATIVA:

"(...)Resolución Jefatural N° 010-2008-REGION CALLAO/JPECP, de fecha 16 de octubre del 2008, dentro(...)".

#### ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA:

"(...)OTHINIANO, respecto del predio ubicado en la Manzana K, Lote 9, Barrio X, Grupo Residencial 1, Sector E, de la Urbanización Popular de Interés Social del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N° P01024121, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos del Callao, en merito(...)".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER** incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 123-2011-GRC/GRDE/JPECPYPPNP**, de fecha **07 de junio de 2011**.


**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE** a la interesada, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: [www.regioncallao.gob.pe](http://www.regioncallao.gob.pe).

#### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FERNANDEZ DE LA CRUZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e)  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

01 FEB 2015



Handwritten signature of Cristhian Omar Fernandez de la Cruz, Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo (e) del Gobierno Regional del Callao.